Código Ético y de Buena Gestión

ARCGISA

Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.

ARCGISA
Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.

ÍNDICE

- **PREÁMBULO**
- **CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

  Artículo 1. Objeto
  Artículo 2. Naturaleza
  Artículo 3. Ámbito de aplicación

- **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

  Artículo 4. Integridad
  Artículo 5. Objetividad
  Artículo 6. Imparcialidad
  Artículo 7. Legalidad
  Artículo 8. Honestidad y lealtad
  Artículo 9. Transparencia
  Artículo 10. Responsabilidad
  Artículo 11. Igualdad y no discriminación
  Artículo 12. Confidencialidad
  Artículo 13. Protección de datos de carácter personal
  Artículo 14. Profesionalidad
  Artículo 15. Sostenibilidad medioambiental

- **CAPÍTULO III. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA**

  Artículo 16. Conflicto de interés

  - ¿Qué es un conflicto de interés?
  - ¿Qué se considera un “interés personal”?
  - Cómo actuar en caso de conflicto de interés

  Artículo 17. Represalia

  - ¿Qué es una represalia?
  - Actos constitutivos de represalias.
  - Protección frente a represalias.

Artículo 18. Regalos y atenciones
Artículo 19. Corrupción, soborno o extorsión
Artículo 20. Seguridad y salud laboral
Artículo 21. Protección y uso responsable de los activos
Artículo 22. Relaciones responsables con terceros

- **CAPÍTULO IV. EL COMITÉ DE ÉTICA**

Artículo 23. El Comité de Ética.
Artículo 24. Composición y mandato.
Artículo 25. Régimen de actuación.
Artículo 26. Funciones del Comité de Ética.

- **CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA GESTIÓN.**

Artículo 27. Difusión y formación.

- **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA GESTIÓN.**

Artículo 28. Revisión del Código Ético.
Artículo 29. Vigencia.

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

ÚNICA. – Entrada en vigor.

PREÁMBULO

Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A (en adelante ARCGISA o la sociedad) es una sociedad con personalidad jurídica propia, de capital 100% público, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, entidad constituida por los municipios que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar.

ARCGISA tiene entre sus fines y competencias las actividades relacionadas en el Título I de sus propios Estatutos (artículo 2), en concreto, la gestión de los servicios urbanos en la comarca del Campo de Gibraltar, centrada en la gestión del ciclo integral del agua y el ciclo integral de los residuos, junto con la ejecución de obra pública y el desarrollo de aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones.

El Código Ético y de Buena Gestión (en adelante el Código o Código Ético) constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de todos los y las profesionales que integran y que colaboran con ARCGISA para el desarrollo responsable de su actividad, tanto en sus relaciones con todo el personal de la empresa, como con clientes, proveedores, instituciones públicas y privadas, colaboradores externos y la sociedad en general, basado en la cultura de la defensa del interés público y el cumplimiento normativo basado en los valores éticos.

El Código Ético y de Buena Gestión se estructura en seis capítulos y una Disposición adicional:

El **Capítulo I** concreta su objeto, naturaleza y ámbito de aplicación, configurándose como un instrumento interno de autorregulación de obligatoria observancia.

El **Capítulo II** define los principios y valores éticos que deben guiar la actuación y toma decisión de las personas que integran ARCGISA.

El **Capítulo III** desarrolla, como complemento a los principios generales y valores éticos que se establecen como base de actuación para ARCGISA, las pautas de conducta que necesariamente han de observarse.

El **Capítulo IV** establece las normas aplicables al Comité de Ética como órgano colegiado, que garantizará la puesta en práctica, cumplimiento, seguimiento y evaluación del Código.

El **Capítulo V** incide en la necesidad de llevar a cabo acciones tanto de difusión del Código Ético como de formación sobre el contenido del mismo.

El **Capítulo VI** regula los motivos que darán lugar a la revisión y, en su caso, modificación del Código Ético.

Por último, la **Disposición adicional Única** del Código Ético se ocupa de la previsión de su entrada en vigor.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Código Ético y de Buena Gestión tiene como objetivo establecer una serie de principios, valores y prácticas socialmente responsables que, inspirados en la transparencia, la objetividad, el rigor y el compromiso social, han de servir de referencia y apoyo en la actuación y procesos de toma de decisiones de los miembros del Gobierno corporativo de la sociedad y de todas las personas trabajadoras de ARCGISA.

Artículo 2. Naturaleza

El Código Ético y de Buena Gestión se configura como:

a) un instrumento interno de autorregulación, de obligatoria observancia para los miembros del Gobierno corporativo de la sociedad, para el personal laboral y para las entidades colaboradoras externas de ARCGISA.

b) un instrumento de transmisión de los valores y principios que deben inspirar la actuación del órgano de Gobierno de la sociedad, del personal laboral y de las entidades colaboradoras externas de ARCGISA.

c) un documento declarativo del compromiso público que adquieren, tanto los miembros del Gobierno corporativo de la sociedad como el personal laboral y las entidades colaboradoras externas de ARCGISA, para el desarrollo de sus funciones y actuaciones de una forma responsable, eficiente, íntegra y transparente.

d) un instrumento dinámico y abierto, que podrá y deberá complementarse y adaptarse a la aplicación práctica de los principios y valores que en él se recogen.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta de aplicación para todas las personas físicas o jurídicas que se vinculen con ARCGISA, independientemente de su relación laboral, modalidad contractual o mercantil, afectando a contratistas, proveedores y a cualquier otra entidad colaboradora de la empresa.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 4. Integridad

> *"Posicionamiento firme en la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados."*[1]

Actuaremos de forma íntegra, lo que implica actuar con honestidad, transparencia, diligencia y responsabilidad, alineando el proceso de toma de decisiones con la normativa legal vigente y con los principios y valores éticos que emanan del presente Código.

Artículo 5. Objetividad

Actuaremos con la objetividad que exigen los intereses generales, siempre al servicio de la ciudadanía con la obligación de no permitir que el criterio y juicio profesional se vean afectados por sesgos, conflictos de interés o influencias de terceros.

Artículo 6. Imparcialidad

Actuaremos con imparcialidad, lo que implica:

1. Actuar de forma legítima e independiente
2. Impedir cualquier tipo de influencia, preferencia, trato de favor o discriminación en el ejercicio profesional.
3. Evitar el abuso en el ejercicio del cargo.

Artículo 7. Legalidad

Actuaremos para garantizar la defensa y el respeto del principio de legalidad, conforme a la legislación vigente y a la normativa interna de la sociedad.

---

[1] *Proviene de la definición de integridad pública contenida en la recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública de 26 de enero de 2017.*

Artículo 8. Honestidad y lealtad

1. Actuaremos de forma justa, honrada y con transparencia, respetando, en todo momento, las reglas de la buena fe y las normas.

2. Contribuiremos, con lealtad y buena fe, al prestigio e imagen de ARCGISA.

3. Actuaremos de conformidad con los principios, valores y objetivos de la sociedad.

4. Informaremos de posibles infracciones normativas, malas prácticas y conductas reprobables que se observen en el ejercicio profesional.

Artículo 9. Transparencia

1. Garantizaremos la transparencia y el rigor en el desarrollo de cualquier actividad o proceso que se desarrolle en el marco de las competencias de ARCGISA.

2. Daremos publicidad a los contenidos objeto de "publicidad activa" en cumplimiento de lo recogido de la normativa de transparencia vigente en cada momento.

3. Facilitaremos el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

4. Garantizamos preservar la neutralidad, reforzando la confianza de la ciudadanía en la integridad, imparcialidad y equidad de las decisiones y actuaciones de ARCGISA.

Artículo 10. Responsabilidad

1. Responderemos por los actos y decisiones en el desarrollo de la actividad profesional.

2. Asumiremos las consecuencias legales, éticas y sociales derivadas de las actuaciones y omisiones en el ejercicio de la actividad profesional.

3. Cumpliremos con las funciones asignadas con plena dedicación y diligencia.

4. Haremos un uso responsable de la información, los medios y recursos disponibles.

Artículo 11. Igualdad y no discriminación

1. Garantizaremos el principio de igualdad y equidad en el ejercicio de nuestras funciones, evitando la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Nos comprometemos a cumplir con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección y promoción interna de personal.

3. Garantizaremos el principio de oportunidad entre hombres y mujeres, fomentando la participación igualitaria entre ambos sexos y removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar conseguirlo.

4. Asumimos como valor fundamental de actuación el respeto a la persona y su dignidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 12. Confidencialidad

1. Nos comprometemos a garantizar la confidencialidad de nuestras actuaciones y a cumplir con el deber de secreto en el desarrollo de nuestras funciones.

2. Procuraremos el buen fin de nuestras actuaciones y los derechos de los terceros afectados.

3. Accederemos sólo a la información estrictamente necesaria para el desarrollo de nuestras funciones, no pudiendo hacer uso de esa información para nuestro propio beneficio o el de terceros.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal

Nos obligamos a observar y velar por la debida aplicación del contenido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 14. Profesionalidad

1. Ejerceremos nuestras funciones con los estándares de ética profesional más altos en todo momento, orientados a buscar la excelencia en los servicios prestados a través de una actuación profesional, honesta, transparente, diligente y responsable.

2. Asumimos ejercer nuestras funciones respetando los procedimientos internos establecidos en la organización, con el objeto de cumplir con la normativa vigente en los distintos ámbitos de actuación de la empresa.

3. Nos comprometemos a adquirir y mantener actualizados los conocimientos, las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas.

4. Promoveremos el buen ambiente y la competencia profesional.

5. Promoveremos la formación y la promoción profesional del personal laboral de ARCGISA.

6. Fomentaremos el trabajo en equipo y la iniciativa profesional.

Artículo 15. Sostenibilidad medioambiental

1. Nos comprometemos a que todas las actividades desarrolladas por ARCGISA estarán en consonancia con las directrices marcadas por la normativa vigente en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

2. Asumimos ejercer nuestras funciones respetando los procedimientos internos y recomendaciones que tengan por objeto la contribución con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.

3. Impulsaremos prácticas para la reutilización y el reciclaje y, adoptaremos medidas de eficiencia y ahorro energético

CAPÍTULO III. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Los criterios de conducta recogidos en el presente Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que tanto el personal interno como los colaboradores externos de ARCGISA se puedan encontrar, sino establecer unas pautas generales de comportamiento que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional, promoviendo la autonomía y responsabilidad personal.

Artículo 16. Conflicto de interés

¿Qué es un conflicto de interés?

Existe un conflicto de interés en aquellas situaciones y circunstancias en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el **interés personal** de los miembros del Gobierno corporativo de la sociedad o de las personas trabajadoras de ARCGISA con los **intereses de la sociedad**, y esto influya o pueda influir en nuestra objetividad, neutralidad, imparcialidad, honradez o confidencialidad debidas en el ejercicio de nuestras funciones.

¿Qué se considera un “interés personal”?

Se consideran intereses personales, entre otros, los siguientes:

- **Intereses propios**.
- **Intereses familiares,** incluidos los del cónyuge o la persona con la que se conviva en análoga relación de afectividad, y los de los familiares de cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Los derivados de **afinidades políticas**.
- Los de las personas con quienes tengan **enemistad manifiesta o contiendas judiciales pendientes.**
- Los de las personas con quienes tengan **amistad íntima**.

Cómo actuar en caso de conflicto de interés

Las pautas de actuación que debemos contemplar, para prevenir y gestionar adecuadamente las situaciones de conflicto de interés que puedan producirse, son las siguientes:

1. Identificar aquellas situaciones y circunstancias que puedan poner en riesgo el ejercicio de nuestras funciones.

2. Comunicar al responsable jerárquico y/o al Comité de Ética la existencia e identificación de un conflicto de interés.

3. Abstenerse de intervenir, actuar o decidir ante la existencia de un conflicto de interés.

4. Atender al Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el cual le es de aplicación a ARCGISA.

Artículo 17. Represalia

¿Qué es una represalia?

"Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública."

Actos constitutivos de represalias

A los efectos de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se consideran represalias, entre otras, las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral.
- La no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño profesional.
- Denegación o anulación de un permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- Intimidaciones o acoso.

Protección frente a represalias

Las personas que informen tanto sobre infracciones normativas y de lucha contra corrupción como incumplimientos de los principios recogidos en el Código Ético y de Buena Gestión de ARCGISA, estarán protegidas frente a represalias.

Artículo 18. Regalos y atenciones

Cuando nos encontremos en la situación de recibir un regalo o atención más favorable deberemos respetar las siguientes pautas de conducta:

1. Abstenerse de aceptar regalos, favores o servicios en condiciones más favorables.

2. La entrega y aceptación de regalos estará permitida cuando sean objetos de escaso valor, objetos promocionales o de carácter publicitario así como atenciones derivadas de la participación en ponencias, congresos, seminarios o actos similares.

Artículo 19. Corrupción, soborno o extorsión

La corrupción, el soborno o extorsión se concretan en la ejecución de prácticas no éticas en el ámbito de la sociedad, en prevención de ello, están totalmente prohibidas las siguientes conductas:

1. Cualquier práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones asignadas a nuestro puesto en la sociedad, para beneficio propio o de terceros.

2. Cualquier práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de los medios de la sociedad para beneficio propio o de terceros.

3. Cualquier conducta que pueda interpretarse como un engaño.

4. Ejercer amenazas sobre el personal interno o colaboradores externos de la sociedad, para obligarlos a actuar de manera que nos reporte un beneficio propio o a terceros.

5. Utilizar las relaciones y contratos de la sociedad en beneficio propio o de un tercero.

6. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones en condiciones más favorables.

Artículo 20. Seguridad y salud laboral

Procuraremos y protegeremos la seguridad, salud y bienestar en el trabajo, debiendo respetar las personas sujetas a este Código las siguientes pautas de conducta:

1. Cumplir con la normativa y procedimientos vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Cumplir con las reglas y prácticas internas en materia de prevención de riesgos laborales de cada puesto de trabajo.

3. Atender al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de ARCGISA.

4. Participar en el desarrollo de acciones formativas y de prevención de riesgos laborales asociadas a los puestos de trabajo.

5. Apoyar la mejora continua en materia de seguridad, salud y bienestar.

6. Promover el cumplimiento por parte de las empresas colaboradoras externas, de las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7. Evitar omitir el uso de los equipos de trabajo y medios de seguridad personal y colectiva.

8. No acudir al trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que pueda afectar al comportamiento o juicio profesional.

Artículo 21. Protección y uso responsable de los activos

ARCGISA pondrá al servicio de todas las personas que conforman la sociedad todos los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad. A su vez, las personas que conforman la sociedad deberán cumplir con las siguientes pautas:

1. Usar los recursos y bienes de la sociedad de forma lícita, prudente y responsable, observando el principio de eficiencia.

2. Velar por la conservación de todos los recursos de la sociedad.

3. Evitar el uso de cualquiera de los recursos y bienes para satisfacer necesidades privadas, personales o familiares.

4. Proteger los datos y sistemas de información con el uso de contraseñas.

5. Evitar instalar y utilizar programas o aplicaciones en los equipos y dispositivos sin la autorización debida.

Artículo 22. Relaciones responsables con terceros

Las personas que conforman ARCGISA, en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus tareas, deberemos, en todo caso, ajustar nuestras actuaciones a los principios y valores éticos que conforman el presente Código, atendiendo, no obstante, a las siguientes pautas de conducta:

1. Garantizar la confidencialidad y el secreto de la información derivada del ejercicio de las funciones, no pudiendo hacer uso de esa información para propio beneficio o el de terceros.

2. Desempeñar las funciones con plena dedicación, de manera profesional, buscando el mayor grado de eficacia y eficiencia, y con respeto a la normativa vigente de aplicación.

3. Actuar con imparcialidad en el ejercicio de las funciones, evitando que las actuaciones se vean condicionadas por algún tipo de interés personal, familiar o cualquier otro.

4. Evitar contribuir en la agilización o resolución de trámites administrativos en beneficio propio o del entorno familiar y social.

5. Garantizar la conservación de los documentos e información que se gestiona, atendiendo a la normativa de aplicación.

6. Haremos un uso responsable de los medios y recursos de los que dispone la empresa, de manera eficiente y atendiendo al principio de racionalidad del gasto

7. Responder a las peticiones, escritos y reclamaciones que se formulen ante ARCGISA, empleando un lenguaje educado, sencillo y comprensible.

8. Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas.

9. Velar por la transparencia de las actuaciones y la accesibilidad de la información.

10. Promover, procurar un alto estándar de excelencia, calidad, salud y seguridad en la prestación de los servicios.

11. Velaremos por garantizar la protección de los datos personales en todas las actuaciones.

CAPÍTULO IV. EL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 23. Comité de Ética

Con el fin de velar por el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente Código Ético y de Buena Gestión, se creará un Comité de Ética, dependiente del Consejo de Administración de ARCGISA.

Artículo 24. Composición y mandato.

1. El Comité de Ética será un órgano colegiado compuesto como mínimo por tres miembros, cuyas funciones y atribuciones quedarán definidas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ética.

2. El mandato de los miembros del Comité de Ética será por un plazo de tres años, que puede ser renovado tres años más, previa ratificación del Consejo de Administración de ARCGISA.

Artículo 25. Régimen de actuación.

1. Se atenderá a lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ética.

2. Los miembros del Comité de Ética ejercerán sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad respecto de cualquier otro órgano de la empresa.

3. Los miembros del Comité de Ética no podrán recibir instrucciones de ningún órgano o superior jerárquico.

4. El Comité de Ética deberá reunirse con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

5. Los acuerdos del Comité de Ética, en lo que respecta a la interpretación y cumplimiento de lo contenido en el presente Código, se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

6. Los miembros del Comité de Ética garantizarán la confidencialidad y el secreto de la información derivada del ejercicio de sus funciones, dejando constancia de ello en el momento de su designación a través de una declaración responsable.

Artículo 26. Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética serán las siguientes:

a) Desarrollar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

b) Velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buena Gestión.

c) Promover la difusión del Código Ético y de Buena Gestión.

d) Establecer la vía de comunicación para resolver las dudas o consultas que se puedan plantear respecto de la interpretación y aplicación del Código.

e) Atender cualquier reclamación o denuncia respecto del cumplimiento del Código Ético.

f) Realizar revisiones periódicas del Código Ético y de Buena Gestión.

g) Elaborar las propuestas de modificación del Código.

h) Emitir informes necesarios en el ámbito de aplicación del Código.

i) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de ARCGISA.

j) Formular recomendaciones y proponer mejoras en la gestión y aplicación de los principios y valores éticos recogidos en el Código.

k) Impulsar medidas de formación sobre ética y cumplimiento normativo.

l) Elaborar un informe o memoria anual de su actividad y elevarlo para su presentación al Consejo de Administración de ARCGISA.

CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA GESTIÓN

Artículo 27. Difusión y formación.

1. Todas las personas físicas o jurídicas que se vinculen con ARCGISA, independientemente de su relación laboral, modalidad contractual o mercantil, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código Ético y de Buena Gestión.

2. ARCGISA difundirá a través de programas de formación, ya sea mediante cursos específicos o de forma transversal en cursos sobre otras materias, los valores éticos y principios recogidos en el Código Ético y de Buena Gestión.

3. El Área de Administración entregará/remitirá vía telemática un ejemplar del Código Ético a todo el personal de ARCGISA, para su conocimiento y adhesión.

4. Las áreas funcionales de ARCGISA cuando se relacionen con terceros, deberán de comunicar la existencia del Código Ético, y la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

5. ARCGISA dispondrá en su página web www.arcgisa.es de un acceso al Código Ético y de Buena Gestión.

6. El personal laboral de ARCGISA dispondrá en el Portal del Empleado, en la sección denominada “Tablón del Empleado”, un ejemplar del Código Ético y de Buena Gestión.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENA GESTIÓN

El Comité de Ética establecerá las medidas y procedimientos necesarios para supervisar y evaluar el cumplimiento efectivo de los principios, valores y pautas de conducta recogidos en este Código.

Artículo 28. Revisión del Código Ético.

1. El Código Ético será revisado por alguno de los siguientes motivos:

    a) Por cambios normativos que exijan la adaptación del Código Ético.

    b) Cuando se evidencie la conveniencia de su modificación.

2. La revisión se producirá cada tres años, o con anterioridad si se da alguno de los motivos previstos en el apartado anterior.

3. El procedimiento de revisión del Código será el siguiente:

    - El Comité de Ética elevará una propuesta de modificación o actualización del Código Ético al Consejo de Administración de ARCGISA.

    - El Consejo de Administración de ARCGISA, ratificará en su caso, la propuesta del Comité de Ética.

Artículo 29. Vigencia.

El presente documento tendrá una vigencia ilimitada en el tiempo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. – Entrada en vigor.

Este Código Ético y de Buena Gestión entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración de ARCGISA.